



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LA CONTRATACION DE
SERVICIOS del MACNBR**

Concurso de Precios a Sobre Cerrado con Apertura Pública

**Contratación de divulgadores para el Museo Argentino de Ciencias Naturales año
2025**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Artículo 1: AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2: CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Artículo 3: INFORMES SUPLEMENTARIOS.

CIRCULARES

Artículo 4: FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 5: COMPUTO DE PLAZOS

Artículo 6: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Artículo 7: OFERENTES

Artículo 8: INHABILITACIÓN

Artículo 9: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

LEGAL

Artículo 10: PROPUESTA. FORMA DE COTIZAR.

Artículo 11: FORMA DE PRESENTACIÓN

Artículo 12: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA

Artículo 13: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 14: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Artículo 15: FORMA DE CONSTITUCIÓN

Artículo 16: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Artículo 17: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Artículo 18: APERTURA DE OFERTAS

Artículo 19: ACTA DE APERTURA

Artículo 20: VISTA DE LOS

ACTUADOS

Artículo 21: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Artículo 22: ACEPTACION DE LAS

OFERTAS Artículo 23: EVALUACION DE

LAS OFERTAS

Artículo 24: DICTAMEN

Artículo 25: IMPUGNACION DEL

DICTAMEN Artículo 26: ADJUDICACIÓN DE

LA LICITACIÓN

Artículo 27: ORDEN DE COMPRA –PERFECCIONAMIENTO DEL

CONTRATO Artículo 28: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO

Artículo 29: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Artículo 30: PLAZO LUGAR DE ENTREGA.

RECEPCION Artículo 31: FORMA DE PAGO.MONEDA

Artículo 32: LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS

FACTURAS Artículo 33: ORDEN DE PRELACION

Artículo 34: MORA EN EL CUMPLIMIENTO /

PENALIDADES

Artículo 35: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Artículo 36: RESCISIÓN

Artículo 37: PERSONAL DEL

ADJUDICATARIO

Artículo 38: CESION O SUBCONTRATACION

Artículo 39: RENEGOCIACION

NOMENCLADOR

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual relacionado con la Licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras se emplearán las siguientes denominaciones:

COMISION EVALUADORA: Comisión integrada por representantes del CONICET y/o

funcionarios que éste designe al efecto, para la evaluación de las ofertas.

AUTORIDAD DE CONTROL: Es el CONICET. Tiene a su cargo la supervisión general del servicio Otorga conformidad previa a la adjudicación y los pagos, las modificaciones de plazo, modificaciones de obra, adicionales de obra y a la devolución de garantías y de fondos de reparo.

OFERENTE: Empresa, consorcio, unión transitoria de empresas, etc. que ha presentado su oferta a la Licitación / Concurso de precios

OFERTA / PROPUESTA: Totalidad de la documentación que presenta el oferente a la Licitación

/ Concurso de precios integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, planilla de cotización y en general todo otro documento que guarde relación con aquella.

ADJUDICATARIO: Oferente a quien se le ha adjudicado la licitación/concurso, pero que aún no lo ha formalizado.

PRECIO: Precio (ya sea de un ítem, de la totalidad de la obra, etc.) que figura en la documentación contractual formalizada por las partes, sin la inclusión de ningún tipo de variación de costos.

PÓLIZA DIGITAL: Se llama a la póliza que cumple con la normativa vigente regulada por la Superintendencia de Seguros de la Nación en los términos establecidos en la Ley 25506, RESOL- 2018-503-APN-SSN#MHA y el PV-2020-30541551-APN-GTYN#SSN y la normativa que la

modifique o reemplace. Las firmas de la Aseguradora y las Certificaciones deben poder ser verificables por el organismo contratante

Artículo 1: ÁMBITO DE APLICACION

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el pliego de condiciones generales para las compras y contratación de bienes y servicios que realicen los centros científicos tecnológicos y las unidades ejecutoras del Conicet denominadas en adelante “el organismo”. El marco legal que regula este pliego es la Resolución 3596/09 y sus modificatorias de Conicet.

Artículo 2: CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Los pliegos podrán consultarse y retirarse de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas

Artículo 3: INFORMES SUPLEMENTARIOS. CIRCULARES

Las dudas que pudieren originarse en lo expresado en el presente pliego o en el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, deberán plantearse por escrito en el domicilio fijado por el organismo contratante en las condiciones establecidas por el pliego de Condiciones particulares hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura, como mínimo, salvo que el pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas estableciera un plazo distinto.

El organismo deberá elaborar una circular aclaratoria que será comunicada en forma fehaciente en el domicilio que hubiese consignado el interesado, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego con 24 hs como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas fije otro plazo.

El organismo podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente.

La circular se incluirá como parte integrante del pliego.

Artículo 4: FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará en el lugar, fecha y hora fijado en el pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la forma establecida en el Art 11 del presente pliego. Para las ofertas enviadas por correo se considerará como fecha y hora de su presentación la indicada por la mesa de entradas.

Artículo 5: COMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se exprese lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 6: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurre a la presente licitación no podrá alegar en caso alguna falta de conocimiento de éste pliego, y el solo hecho de la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

Artículo 7: OFERENTES

Podrán ser oferentes las sociedades legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo a las leyes vigentes y las personas físicas, sociedades de hecho y las Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de empresas.

Artículo 8: INHABILITACIÓN

No podrán ser oferentes los comprendidos en los siguientes casos

1. Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
2. Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
3. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
4. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
5. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
6. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Artículo 9: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Los oferentes deberán fijar domicilio legal y, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios según se indique en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 10: PROPUESTA. COTIZACION

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares. 2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
- 3.- El oferente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones y el mismo se fijará en el pliego de bases particulares. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
4. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

5. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a. En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b. Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS”. La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c. De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d. En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e. En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f. Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g. Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.
- h. La propuesta se efectuará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas, debiendo incluir el IVA dado el carácter de exento del organismo y no deberá tener enmiendas, raspaduras o tachaduras que no hubieran sido salvadas.

Artículo 11: FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará según lo establecido en el pliego de condiciones particulares. En ningún caso el sobre tendrá membrete ni identificación alguna que identifique al oferente y llevará como única leyenda:

Concurso cerrado de precios

Fecha y hora de apertura (a consignar según pliego técnico)

El oferente deberá entregar el mismo por sí o por interpósita persona en domicilio fijado a tal efecto y hasta el día y hora indicados en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

El sobre deberá estar convenientemente cerrado y contener toda la documentación indicada en el art 12 del presente pliego.

La documentación a presentar deberá estar encarpeta y foliada desde el número uno (1) al que corresponda, en una carpeta para el original y otra para el duplicado.

Requisitos de las ofertas:

- a. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
 - b. El original deberá estar firmado y foliado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
 - c. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
 - d. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
 - e. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes.
- En todos los casos deberá existir una oferta base.

Si el pliego específico así lo dispusiera, se podrá entregar vía correo electrónico a la casilla fijada previamente.

Artículo 12: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA

El sobre a presentar contendrá dos carpetas, una para el original y otra para el duplicado, con las hojas foliadas y debidamente firmadas por el oferente o el representante legal conteniendo la siguiente documentación y en este orden:

- La propuesta económica: la que será en base a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, la cual deberá estar firmada por el oferente o su representante legal.
- Pliego de condiciones Generales, y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, incluidas las comunicaciones y/o circulares, todo firmado y sellado por el oferente o su representante legal.
- Declaración del mantenimiento de oferta y la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta
- Declaración jurada en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que lo inhabiliten para contratar con el estado indicadas en el Art 8.
- Nota fijando domicilio legal y aceptando la jurisdicción de los tribunales propuestos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- Contrato social y /o estatutos y o documentos relativos a la constitución o condición jurídica del oferente.
- Carta de presentación
- Otros elementos que pueda requerir el Pliego de Condiciones particulares y Especificaciones Técnicas
- Seguros de personal y de responsabilidad civil

Para personas físicas

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad profesión, domicilio real y constituido estado civil y nro. de documento de identidad.
2. Número de Código único de identificación tributaria (C.U.I.T).

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado de los tres últimos años.

Para personas jurídicas

4. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
5. Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T).
6. Copia del contrato social.
7. Información sobre los principales clientes del sector público y privado de los tres últimos años.

Personas Jurídicas en formación

8. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
9. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
10. Información sobre los principales clientes del sector público y privado de los tres (3) últimos años.

Agrupación de colaboración y uniones transitorias de empresas

11. Identificación de las personas físicas o jurídicas que la integran.
12. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
13. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
14. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
15. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
16. Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación de los tres (3) últimos años.
17. Los certificados, folletos, carpetas de referencias y antecedentes, y toda otra constancia para la verificación de las capacidades de los oferentes indicada en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Los oferentes deberán presentar a la Comisión Evaluadora toda otra documentación adicional que les sea solicitada para una mejor valoración de su propuesta.

Artículo 13: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener su oferta durante un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Artículo 14: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el Art.

13 mediante una garantía constituida a favor del organismo, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe ofertado.

Artículo 15: FORMA DE CONSTITUCIÓN

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

Por transferencia bancaria en la cuenta del organismo indicada a tal efecto.
Fianza mediante póliza original en certificado original o digital de seguro de caución, extendida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del organismo.

Artículo 16: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Al adjudicatario una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso una vez ejecutado el mismo.

Al resto de los oferentes dentro de los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación.

Artículo 17: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA

El oferente que desistiera de su oferta antes de la extinción del plazo de mantenimiento de oferta indicado en el Art. 13 o del establecido para la prórroga si la hubiera, perderá automáticamente la garantía.

Artículo 18: APERTURA DE OFERTAS

En el día y hora fijados en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del (o el día hábil siguiente, si el designado resultara no laborable) se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Las ofertas que lleguen por correo con posterioridad a la fecha y hora de apertura, aunque el matasello u otro elemento indiquen que se hubieran despachado a tiempo, serán devueltas al oferente sin abrir.

Las ofertas presentadas se considerarán propiedad exclusiva del organismo y no serán devueltas a los oferentes, salvo el caso de arribo tardío.

No se rechazará propuesta alguna en el acto de apertura.

Artículo 19: ACTA DE APERTURA

De todo lo actuado se labrará un acta de apertura en la que constará:

- Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.
- Observaciones efectuadas por los presentes.
- Toda otra información que se estime de interés.

Todos los oferentes podrán efectuar observaciones ajustadas estrictamente a los hechos del acto de apertura. Se efectuarán en forma verbal y no tendrán el carácter de impugnación formal, sólo serán tomadas en cuenta para un mejor análisis de las ofertas. El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas serán firmados por los funcionarios que presidan el acto.

Artículo 20: VISTA DE LOS ACTUADOS

Los oferentes podrán tomar vista de los actuados por el término de dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.

Artículo 21: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación. Siempre que dichos defectos no vulneren el principio de igualdad entre los oferentes y sean subsanados a pedido del organismo. A tal fin el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos, tal cual lo indicado en el Art. 24.

Artículo 22: ACEPTACION DE LAS OFERTAS

El organismo puede rechazar la totalidad de las ofertas en caso de considerarlas inconvenientes, sin que esto otorgue derecho a reclamo de ningún tipo de parte de los oferentes, salvo la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. Asimismo, podrá disponer la nulidad de lo actuado en caso de existir vicios que así lo determinen. La presentación de una sola oferta no obliga ni impide la adjudicación. La oferta que no venga acompañada por la garantía de mantenimiento de oferta será rechazada.

Artículo 23: EVALUACION DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora, antes de proceder a la evaluación minuciosa de las ofertas determinará si cada una de ellas:

- Cumple con los requisitos de elegibilidad exigidos por el pliego de condiciones
- Ha sido debidamente firmada
- Está acompañada de las garantías requeridas
- Se ajusta sustancialmente a las condiciones de la licitación, entendiéndose por tal que esté de acuerdo con todos los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin ninguna desviación o reserva importante.

La comisión evaluadora procederá al examen de las ofertas y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria o subsanación de defectos formales que considere necesarios. La solicitud de aclarar y la respuesta se harán de un modo fehaciente debiendo los oferentes dar cumplimiento al pedido dentro de los cinco (5) días hábiles de notificados. Si no cumplieran en término se dará por retirada la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

La Comisión Evaluadora, en los casos de considerar precio vil o precio no serio, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará

el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente

Artículo 24: DICTAMEN

Transcurrido el plazo para la toma de vistas, indicado en el Art. 20, los actuados pasarán a la Comisión Evaluadora, la que tendrá diez (10) días hábiles para emitir dictamen. El presente plazo podrá extenderse por otro lapso igual, siempre que la autoridad competente para adjudicar lo autorice expresamente.

La selección de la oferta más conveniente se realizará mediante la comparación de todos los elementos de la oferta, precio, calidad, idoneidad, garantías y de acuerdo a las estipulaciones de los Términos de Referencia y Especificaciones.

El Dictamen de Evaluación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los tres (3) días de emitido.

Artículo 25: IMPUGNACION DEL DICTAMEN

Los oferentes podrán impugnar el dictamen dentro de los cinco días hábiles de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Junto con el escrito de reclamo y como requisito para la consideración del mismo deberá acompañar una garantía constituida a favor del organismo equivalente al dos por ciento (2%) de la oferta presentada.

La garantía será instrumentada en las formas indicadas en el Art. 15 del presente pliego. La garantía será por tiempo indeterminado y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en el caso de que la presentación fuere denegada.

Las impugnaciones presentadas serán resueltas en el mismo acto de adjudicación.

Artículo 26: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación, se decidirá la adjudicación, la que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los tres días del dictado de la misma.

Artículo 27: ORDEN DE COMPRA –PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo del mantenimiento de oferta se procederá a emitir la respectiva Orden de Compra, perfeccionándose el contrato al producirse la notificación de aquélla al adjudicatario.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los tres días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado

para ellos, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que le siga en orden de mérito sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Artículo 28: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total ofertado, dentro de los ocho (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el Art. 15 del presente pliego.

Artículo 29: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato será devuelta una vez cumplido el mismo a satisfacción del organismo.

Artículo 30: PLAZO LUGAR DE ENTREGA. RECEPCIÓN

De acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 31: FORMA DE PAGO. MONEDA

Se hará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 32: LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas serán presentadas una vez dada la conformidad definitiva de la recepción en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares y Especificaciones Técnicas.

La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicado determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

Artículo 33: ORDEN DE PRELACIÓN

Resolución 3596/09 del Conicet y sus modificatorias.

Pliego de Condiciones Generales para la compra de bienes o contratación de servicios Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Particulares y técnicas.

Informes suplementarios o

Circulares La oferta

Muestras que se hubieran

acompañado La adjudicación

La orden de compra o el contrato en su caso

Artículo 34: MORA EN EL CUMPLIMIENTO /PENALIDADES

Las demoras en el cumplimiento del plazo contractual a causa del oferente determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora, que será del tres por ciento (3%)

del valor del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de tres (3) días.

Vencido el plazo del cumplimiento del contrato o de su prórroga sin que los bienes o servicios fueran entregados de conformidad, se declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial con pérdida de la de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el adjudicatario por los daños y perjuicios que sufiere el organismo con motivo de verse necesitado de la celebración de un nuevo contrato.

Artículo 35: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad

contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Artículo 36: RESCISIÓN

El organismo contratante tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda compensación alguna, en los siguientes casos:

A. Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.

B. Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

C. Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.

D. Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el Organismo contratante.

La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 37: PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

En los casos de prestación de servicios, el Adjudicatario sólo se servirá del personal competente en sus respectivas tareas y designado en suficiente número, para que el servicio se ejecute de acuerdo al Plan de Trabajo en forma regular y óptima; la totalidad del personal estará a cargo del Adjudicatario, quien asume la responsabilidad de empleador, dando cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsionales establecidas en las Reglamentaciones Nacionales y Provinciales.

En el caso de contratar personal extranjero que trabaje en la República Argentina, el Adjudicatario deberá velar por el estricto cumplimiento de la legislación que le concierne. Será el Adjudicatario igualmente responsable de la correcta indumentaria y

aseo del personal a su cargo, como así también de las condiciones de trabajo y seguridad.

A las medidas que establezca se deberá ajustar todo el personal que trabaje en la obra, tenga o no relación de dependencia con el Adjudicatario.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al Adjudicatario, el organismo contratante podrá solicitar el retiro del servicio y/o sanción para todo personal que, por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la marcha de los trabajos.

Frente a una falta grave y que se verifique en circunstancia de excepción, la Autoridad de Control podrá ordenar el retiro inmediato del servicio del personal que la haya provocado. Lo expuesto lo es sin perjuicio de las sanciones que pueden corresponder al Adjudicatario por el hecho de su dependiente.

El Adjudicatario deberá mantenerse al día, con la única tolerancia que admiten las leyes respectivas, el pago al personal empleado en las obras, abonando íntegramente los salarios estipulados y dando cumplimiento a todas las disposiciones legales relativas al personal que tenga relación de dependencia directa con el Adjudicatario.

Artículo 38: CESION O SUBCONTRATACION

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El co contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del co contratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 39: RENEGOCIACION

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

